

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 De Diciembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **DANIEL CADAVID CASTAÑO**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NESTOR ANTONIO GONZALEZ OSPINA
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD.: 760013105-017-2020-00062-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1372

Santiago de Cali, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0885 del 28 de Agosto de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 830.118.372-4 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado ALEJANDO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la misma, quien sustituye el poder conferido al abogado **DANIEL CADAVID CASTAÑO** identificado con C.C. No. 1.037.618.555 y T.P No. 275.255 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, identificado con la C.C. No. **DANIEL CADAVID CASTAÑO** identificado con C.C. No. 1.037.618.555 y T.P No. 275.255 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **136** del día de hoy **03/02/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA